

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 99/1991, de 3 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, la localidad de Galisteo (Cáceres).

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, incoó, en fecha 26 de noviembre de 1987, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Galisteo (Cáceres). En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia número 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 15 del R.D. 111/86, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 3 de septiembre de 1991.

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Galisteo (Cáceres).

Artículo 2.º.—La zona afectada por la presente declaración es la siguiente: Todas las fincas urbanas que se adosan circundando la Muralla, así como los inmuebles de las calles o calle circundante paralela e inmediata a la misma, por su exterior; asimismo el Puente Medieval sobre el río Jerte, de siete ojos con arcos de medio punto, y los inmuebles comprendidos en una línea poligonal que discurre 60 metros, desde cada uno de los extremos del mismo por sus cuatro puntos cardinales.

Artículo 3.º.—La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, es la

que figura en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Artículo 4.º.—Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Artículo 5.º.—Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de septiembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación
y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 102/1991, de 3 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Guadalemar (Badajoz)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Abastecimiento a la Mancomunidad de Guadalemar», permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo los términos municipales de: Talarrubias, Puebla de Alcocer y Esparragosa de Lares, de ahí su utilidad pública y la urgencia de su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 25 de julio de 1991.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de septiembre de 1991.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE GUADALEMAR» (Badajoz), con los

efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 3 de septiembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que delega determinadas funciones de las que tiene asignadas en materia patrimonial en el Jefe del Servicio de Patrimonio Don Tomás González Gutiérrez.

El Decreto 122, de 7 de noviembre de 1989, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 89, de fecha 14 de noviembre de 1989, atribuye a esta Secretaría General Técnica las facultades y competencias que en la Ley de Patrimonio del Estado se atribuyen a la Dirección General del Patrimonio, hasta tanto se desarrolle mediante Ley de la Asamblea el régimen jurídico propio de los bienes de dominio público y patrimoniales de la Comunidad Autónoma.

La Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 y Reglamento para su aplicación de 5 de noviembre del mismo año, aplicables a esta Comunidad Autónoma al carecer la misma de legislación propia sobre la materia, dispone que en el otorgamiento de las escrituras de cesiones de bienes inmuebles ostentará la representación de la Comunidad Autónoma el Director General del Patrimonio o funcionario en quien delegue.

El uso de las facultades que ostento en virtud del Decreto Ley y Reglamento citados y en base asimismo a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura, en relación con el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa autorización del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

RESUELVO:

Delegar en el Jefe del Servicio de Patrimonio Don Tomás González Gutiérrez las facultades que tengo atribuidas de representar a la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de las escrituras y en la formalización de los contratos de cesiones que debiera suscribir por razón del cargo que desempeño.

Mérida, a 2 de septiembre de 1991.

El Secretario General Técnico,
JUAN DURAN MUÑOZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 100/1991, de 3 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don José Alvarado Grande como Director General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura.

A propuesta del Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 3 de septiembre de 1991.